

BIENVENIDO AL PERÚ

CIRCUITO VERDE: NADA POR DECLARAR

Si solo porta en su equipaje bienes o artículos indicados en el siguiente listado, diríjase a la salida por el circuito verde.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y MONTO LIBRES DE IMPUESTOS
Bienes de uso personal	Maletas, bolsas y otros envases de uso común que contengan los objetos que constituyen el equipaje del viajero, sus prendas de vestir, objetos de adorno, tocador, medicamentos, libros, revistas y documentos impresos.	Siempre que se adviertan que son de uso personal del viajero
Artículos eléctricos o electrónicos portátiles	Aparato electrodoméstico para el cabello.	02 unid.
	Calculadora electrónica	01 unid.
	Receptor de radiodifusión, o reproductor de sonido incluso con grabador, o equipo que en su conjunto los contenga que no sea de tipo profesional con fuente de energía propia.	01 unid.
	Videocámara, que no sea de tipo profesional con fuente de energía propia	01 unid. (1)
	<i>1 Mayores de siete (07) años.</i> Aparato reproductor de discos digitales de video.	01 unid.
	<i>2 Mayores de siete (07) años solo un teléfono celular.</i> Aparato de video juego electrónico doméstico.	01 unid.
	Agenda electrónica o tableta electrónica.	01 unid.
	Computadora con fuente de energía propia.	01 unid. (1)
	Máquina rasuradora o depiladora eléctrica.	01 unid. (1)
	Cámara fotográfica.	02 unid.
Teléfono celular.	02 unid. (2)	
Soportes de datos y memorias	Disco compacto.	20 unid.
	Disco duro externo para computadora.	02 unid.
	Memoria para cámara digital, videocámara y/o videojuego (solo si porta los referidos aparatos).	04 unid.
	Memoria USB (pen drive).	04 unid.
	Disco digital de video o para videojuego.	10 unid.
Tabaco y bebidas alcohólicas (mayores de 18 años)	Cajetillas de cigarrillos; o	20 unid.
	Cigarros puros; o	50 unid.
	Tabaco picado o en hierbas para fumar.	250 gramos
	Licor.	03 litros
Instrumento musical	Instrumento musical portátil.	01 unid.
Artículos deportivos	Artículos deportivos.	01 unid. o 01 set
Mascota	Animal doméstico vivo como mascota, previo control sanitario.	01 unid.
Otros bienes	Bienes para uso o consumo del viajero y obsequios que, por su cantidad, naturaleza o variedad, se presuma que no están destinados al comercio.	US\$ 500 (Valor en conjunto)
	Artefacto eléctrico, electrónico, herramienta y equipo propio de la actividad, profesión u oficio del viajero (una unidad por cada tipo)	
Artículos de personas discapacitadas o enfermas	Medios auxiliares y equipos necesarios para su control médico y movilización (silla de ruedas, camilla, muletas, medidores de presión arterial, temperatura o glucosa, entre otros) que porten consigo los viajeros discapacitados o enfermos.	Razonable para su viaje
Dinero	En efectivo y/o instrumentos financieros negociables, en dólares americanos o su equivalente en otra moneda.	Menor o igual a US\$ 10,000

SI USTED PORTA ALGÚN BIEN NO CONSIDERADO EN ESTE LISTADO, REVISE LA INFORMACIÓN UBICADA EN EL REVERSO DE ESTE FORMATO, PARA SU DECLARACIÓN ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA

AVISO IMPORTANTE

- ▶ La autoridad aduanera en cualquier momento del proceso de control está facultada para revisar, registrar y examinar al viajero, al tripulante y a los equipajes o bultos que porten consigo.
- ▶ Las mercancías no declaradas serán incautadas por la autoridad aduanera y para recuperarlas deberá pagar los impuestos correspondientes y una multa equivalente al 50% del valor en aduana de sus mercancías, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras (Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas y modificatorias).
- ▶ La omisión o falsedad al declarar dinero en efectivo o en instrumentos financieros negociables dará lugar a la retención temporal de los mismos y a la aplicación de la sanción equivalente al 30% del valor no declarado (Ley N° 28306 y modificatorias).

CIRCUITO ROJO: MERCANCÍAS POR DECLARAR

Si porta en su equipaje bienes o artículos indicados en el siguiente listado, **llene la Declaración Jurada de Equipaje** y diríjase a la salida por el circuito de control rojo.

CLASIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Equipaje y/o mercancía que paga impuestos	Bienes o artículos no considerados en el listado detallado como "nada por declarar", hasta US\$ 1,000 pagan 12%; por montos superiores, pagan los impuestos aplicables a una importación.
Mercancía excluidas del régimen de equipaje y menaje de casa	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Las partes o repuestos de vehículos automóviles, motocicletas, bicimotos o cuatrimotos, casas rodantes o remolques; embarcaciones de todo tipo incluyendo motos acuáticas; y aeronaves. ▶ Bienes de los residentes en zonas fronterizas (se rigen por norma especial).
Mercancía restringida	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Productos agropecuarios. ▶ Flora y fauna silvestre. ▶ Patrimonio cultural. ▶ Equipos médicos y odontológicos. ▶ Armas y municiones. ▶ Otros, según norma específica. <p>Requieren autorización de una o más entidades competentes para su ingreso.</p>
Mercancía prohibida	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ropa y calzado usado que no sea de propiedad del viajero ▶ Bebidas fabricadas en el extranjero con la denominación "pisco" ▶ Autopartes usadas ▶ Otros, según norma específica <p>Se encuentran prohibidas de ingresar al territorio nacional y se procederá a su incautación.</p>
Mercancía para ingreso temporal	<p>Los bienes, equipos o herramientas que sean identificables e individualizables, para uso profesional o técnico, debe iniciar el trámite de ingreso temporal y depositar una garantía por un monto equivalente a los impuestos a la importación.</p> <p>El viajero no residente podrá ingresar artículos deportivos para el desarrollo de las actividades de turismo de aventura, y equipos de uso profesional correspondiente a la prensa extranjera, sin el depósito de garantía"</p>
Dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Deberá presentar su declaración si porta un monto superior a US\$ 10,000. ▶ No está permitido el ingreso de montos superiores a US\$ 30,000. <p>Nota: En ambos casos, de corresponder, se deberá considerar su equivalente en moneda nacional o extranjera.</p>

DECLARACION JURADA DE EQUIPAJE

La información solicitada puede ser proporcionada por el viajero mayor de 18 años o jefe de familia.

DECLARO PORTAR EN MI EQUIPAJE (marque y llene según corresponda):

- | | |
|--|--|
| 1. Equipaje y/o mercancía que paga impuestos. <input type="checkbox"/> | 4. Mercancía para ingreso temporal. <input type="checkbox"/> |
| 2. Mercancías excluidas del régimen de equipaje y menaje de casa. <input type="checkbox"/> | 5. Dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables por más de US \$ 10,000 o su equivalente en otra moneda. <input type="checkbox"/> |
| 3. Mercancía restringida y/o prohibida. <input type="checkbox"/> | |

Apellidos _____

Nombres _____

Pasaporte DNI Otros N° _____

Nacionalidad _____ País de procedencia _____

Dirección en el Perú y/o nombre del hotel/destino _____

Correo Electrónico _____

Cia. Transportadora _____

N° Vuelo / Nombre nave / N° Matrícula	N° de familiares que viajan con usted:	N° de bultos:
---------------------------------------	--	---------------

Declaro haber leído y entendido la información que se muestra en el anverso y reverso del presente formato.

Firma _____
Fecha / /

SI TIENE ALGUNA DUDA O NECESITA AYUDA PARA LLENAR SU DECLARACIÓN, CONSULTE A LA AUTORIDAD ADUANERA